



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 209

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la póliza judicial que antecede y al ser procedente la solicitud, se resuelve:

PRIMERO. ACEPTAR póliza aportada por la parte actora.

SEGUNDO. Decretar la inscripción de la demanda en el bien inmueble ubicado en Jamundí (Valle del Cauca), identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-843627 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por secretaría, realizar el oficio de rigor y remítase a través del correo institucional del Juzgado la comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con copia al correo del apoderado demandante, a fin que dicho extremo se ocupe de su correcta gestión.

Cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0504af80baba6b2e5221c11d791cefdbfe8a256c60016dbbb996ec34c59b864**

Documento generado en 28/02/2022 03:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>